



INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	6 de noviembre de 2013
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Dirección Fiduciaria
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	Fid. No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura
	PARTES RESERVADAS	100% NÚMERO DE FOJAS 7
	PERÍODO DE RESERVA	12 años
	FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito y 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
	AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	Luis Gilberto Limón Chávez Director Fiduciario
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA INVERSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE ACAPULCO EN EL CORREDOR TRONCO ALIMENTADOR TIPO BRT ACAPULCO CENTRO A CIUDAD RENACIMIENTO" (PROYECTO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO POR LUIS GILBERTO LIMÓN CHAVEZ, DIRECTOR FIDUCIARIO Y DELEGADO FIDUCIARIO; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO (GOBIERNO DEL ESTADO), REPRESENTADO POR EL C. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL C. JORGE ENRIQUE DÍAZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. En la Cuarta Sesión Ordinaria de 2011 del Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo CT/4A ORD/14-DICIEMBRE-2011/XVI, dicho Órgano Colegiado autorizó, otorgar un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a \$405'000,000.00 (Cuatrocientos cinco millones de pesos 00/100 M.N.) (APOYO), al momento de dicha autorización sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para destinarlo a apoyar una parte del componente de infraestructura del PROYECTO, así como para destinar de dicho monto hasta la cantidad de \$19'000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cubrir gastos de supervisión de obra hasta por el 36% (treinta y seis por ciento) del costo total de dicha supervisión. Asimismo, autorizó la excepción a los numerales 8.7., 11 y 33.2.2 de las Reglas de Operación del FONDO, en el sentido de, entre otros, que la suma a que se refiere el segundo numeral, cuyo resultado no deberá ser mayor 66% (sesenta y seis por ciento) del monto total de la inversión del PROYECTO, se efectúe una vez que inicie la operación del PROYECTO.
- II. El 4 de mayo de 2012, el FONDO y el GOBIERNO DEL ESTADO, suscribieron el Convenio de Apoyo Financiero para la Inversión del Proyecto (CAF).

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- III. El 8 de mayo de 2013, el GOBIERNO DEL ESTADO y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso de Inversión y Administración No. 2200 denominado BRT Acapulco Centro CD-Renacimiento suscribieron un Contrato de Fideicomiso (FIDEICOMISO).
- IV. Mediante oficio No. SFA/J/DGCEP/069/2013 del 12 de agosto de 2013, el GOBIERNO DEL ESTADO solicito al FONDO la modificación al CAF, a efecto de incorporar al patrimonio del FIDEICOMISO la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO ADICIONAL, tal y como se define en el CAF, para que el GOBIERNO DEL ESTADO cumpla en su totalidad las obligaciones contractuales a su cargo por la ejecución del PROYECTO, incluyendo la elaboración de los proyectos ejecutivos por conducto del FIDEICOMISO.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL FONDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.
- b) En el artículo Segundo, inciso a), del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de que se transforme en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.
- c) El 6 de mayo de 2008 se suscribió el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
- d) Bajo protesta de decir verdad, todos los recursos que destinará al PROYECTO son de procedencia lícita.
- e) Comparece a la celebración del presente Convenio, para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- f) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 78,953 de fecha 13 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio está inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 80,259, con fecha 21 de julio de 2011. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

**II. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- a) Es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- b) El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 58, 59 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
- c) De conformidad con los artículos 57, 58, y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 6, 18, Fracción I y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 2, 4, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno y el titular del ramo a que el asunto corresponda.
- d) La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, establece en sus artículos 3, 18, fracciones I, III, y IV, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras Dependencias: con las Secretarías General de Gobierno; de Finanzas y Administración y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- e) El C. Ángel Heladio Aguirre Rivero, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado mediante la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero con fecha 6 de febrero de 2011, la cual lo declara como Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- f) El C. Jesús Martínez Garnelo, acredita su personalidad como Secretario General de Gobierno con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado,

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

C. Ángel Heladio Aguirre Rivero, del 8 de julio de 2013, así como con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 7, 8, 11, y 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, así como con los artículos 2, 4 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

- g) El C. Jorge Silverio Salgado Leyva, acredita su personalidad como Secretario de Finanzas y Administración con el nombramiento que fue expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, C. Ángel Heladio Aguirre Rivero, con fecha 1 de abril de 2011, así como con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 7, 8, 11, y 18 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 433, así como con los artículos 4, 5 y 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- h) El C. Jorge Enrique Díaz Jiménez, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, acredita su personalidad con el nombramiento que fue expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, C. Ángel Heladio Aguirre Rivero, con fecha 10 de octubre de 2011, así como con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 7, 8, 11, y 18 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 433, así como con los artículos 4, 5, y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- i) Conoce las Reglas de Operación del FONDO, los Lineamientos del PROTRAM y el Marco de Salvaguarda Ambiental y Social para el Transporte Urbano (MASTU) y se obliga a cumplir íntegramente con los términos y condiciones de los mismos.
- j) Todos los recursos que destinará al PROYECTO son y serán de origen lícito.
- k) Comparece a la celebración del presente Convenio, para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.

**III. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

UNICA.- Previo a la suscripción del presente Convenio, han revisado y obtenido todas las autorizaciones corporativas y legislativas necesarias para celebrarlo; que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, que las partes reconocen como suyas en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos del presente Convenio.

Atento a lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. MODIFICACIÓN.** Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a lo que en este Convenio se estipula, el FONDO y el GOBIERNO DEL ESTADO, convienen en modificar la cláusula Primera, inciso c), para quedar a partir de la fecha de celebración del presente instrumento en los términos siguientes:

### **"PRIMERA. DEFINICIONES.**

*"Para efectos del presente Convenio, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en la presente cláusula salvo que expresamente se indique lo contrario. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trate:*

"...

- "c) **APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO ADICIONAL:** Es la aportación económica adicional que realizará el GOBIERNO DEL ESTADO al FIDEICOMISO, para complementar la inversión en la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO y se destinará para el pago en la elaboración de los proyectos ejecutivos por la cantidad de \$32'611,762.13 (Treinta y dos millones seiscientos once mil setecientos sesenta y dos pesos 13/100 M.N.), cantidad que incluye el IVA correspondiente; así como los recursos necesarios y suficientes que no se afectarán al patrimonio del FIDEICOMISO para i) la ejecución de las VÍAS ALIMENTADORAS por la cantidad de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) ii) la adquisición de los TERRENOS, y iii) la construcción, en los TERRENOS, de los patios de encierro y talleres, que incluye la obra civil y electromecánica. Asimismo, se obliga a aportar los recursos adicionales para cubrir el 100% (cien por ciento) del IVA de las VÍAS ALIMENTADORAS, de obra civil y electromecánica de los patios de encierro y talleres y, en su caso, de la adquisición de los TERRENOS.

**SEGUNDA.** El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para formalizar las modificaciones que se realicen tanto al PROYECTO como al presente Convenio y, en su caso, al FIDEICOMISO, a efecto de que todos los instrumentos legales del PROYECTO sean congruentes en sus términos y condiciones, a satisfacción del FONDO.

**TERCERA. NOVACIÓN.** Las Partes convienen en que con excepción de la modificación a la cláusula Primera, que se hace constar mediante el presente Convenio, todas las demás estipulaciones del CAF, subsisten en sus términos y con plena fuerza legal. Por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna respecto del CAF.

**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**BANBRAS**  
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

**CUARTA. DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentación y notificación, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

**FONDO:** Avenida Javier Barros Sierra No. 515, piso 8, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, D.F., Código Postal 01219.

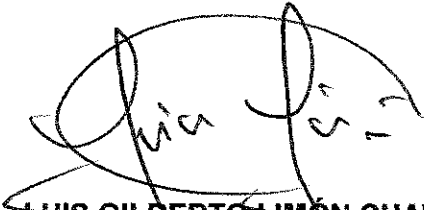
**GOBIERNO DEL ESTADO:** Boulevard Lic. René Juárez Cisneros Número 62, Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, Planta Baja, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Cualquier cambio de domicilio o nombre de responsable de las partes, deberá ser notificado por escrito a las otras partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos ese cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en ésta cláusula.

**QUINTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído el presente Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en 2 (dos) tantos el 6 de noviembre de 2013.

**FONDO  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,  
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936  
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

  
**LUIS GILBERTO LIMÓN CHAVEZ  
DIRECTOR FIDUCIARIO Y  
DELEGADO FIDUCIARIO**

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

**GOBIERNO DEL ESTADO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO**




**C. JESÚS MARTÍNEZ GARNEÑO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**C. JORGE ENRIQUE DÍAZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS**



**C. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**



Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero para inversión del Proyecto denominado "Sistema Integrado de Transporte de la zona metropolitana de Acapulco en el corredor tronco alimentador tipo BRT Acapulco Centro a Ciudad Renacimiento" celebrado el 6 de noviembre de 2013 y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936, Fondo Nacional de Infraestructura y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero.